



Chiclayo 24 octubre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 006843-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558729 - 1]

VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N.º 4808989, el INFORME TECNICO 000029-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515558729 - 0], y demás documentos que se adjuntan en (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016, se resuelve en su Artículo Segundo, Autorizar, a partir del presente año, la Ampliación del nivel de Educación Primaria de Educación Básica Regular en la Institución Educativa Privada "Amancio Varona", que cuenta con el Nivel Secundario con código modular N° 1520642 y código de local N° 612161, ubicada en la Av. Prolongación Santa Ana S/N, Las casuarinas II Etapa, del distrito de Tumán, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, por los motivos expuestos en las parte considerativa de la resolución; la misma que tendrá un aforo de 64 alumnos por horario.

Que, mediante expediente con registro N° 808989-0 de fecha 25 de octubre del 2023, el administrado TOMÁS SERQUEN MONTEHERMOZO, solicita la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016, en lo que respecta a la dirección, del nuevo local, habiéndose consignado como única dirección Av. Prolongación Santa Ana s/n, Las casuarinas II Etapa; siendo lo correcto precisar la dirección del local donde se autoriza la ampliación del nivel de Educación Primaria ubicado en Block 10 N° 1001 de acuerdo al Informe N° 026-2016-REG.I/LAMB/GRED-DEGI-CHIC.DGI de fecha 03 de mayo del 2016 y el Acta de verificación técnica, ambos firmados por el Ing. Héctor Chávez Chávez, Responsable de Infraestructura de la GRED.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 212° inciso 212.1: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión. Por lo que, corresponde rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016, en lo que respecta a la dirección del nuevo local, debiendo para tal efecto emitir el acto administrativo.

Que, mediante INFORME TECNICO 000029-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515558729 - 0], se concluye que se debe rectificar la RD. N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016, en lo que respecta a la dirección del nuevo local.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y;

De, conformidad con el DS. N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016, específicamente la dirección del nuevo local quedando, según detalle:

DICE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006843-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558729 - 1]

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a partir del presente año, la Ampliación del nivel de Educación Primaria de Educación Básica Regular en la Institución Educativa Privada "Amancio Varona", que cuenta con el Nivel Secundario con código modular N° 1520642 y código de local N° 612161, ubicada en la Av. Prolongación Santa Ana S/N, Las casuarinas II Etapa, del distrito de Tuman, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, por los motivos expuestos en las parte considerativa de la resolución; la misma que tendrá un aforo de 64 alumnos por horario.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a partir del presente año, la Ampliación del nivel de Educación Primaria de Educación Básica Regular en la Institución Educativa Privada "Amancio Varona", con un aforo de 64 alumnos por horario **en el local ubicado en Block 10 N° 1001 del distrito de Tuman, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque** y el Nivel Secundario con código modular N° 1520642 y código de local N° 612161, ubicada en la Av. Prolongación Santa Ana S/N, Las casuarinas II Etapa, del distrito de Tuman, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 02780-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC., de fecha 21 de julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 24/10/2024 - 09:51:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-10-2024 / 17:17:45

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-10-2024 / 10:27:37